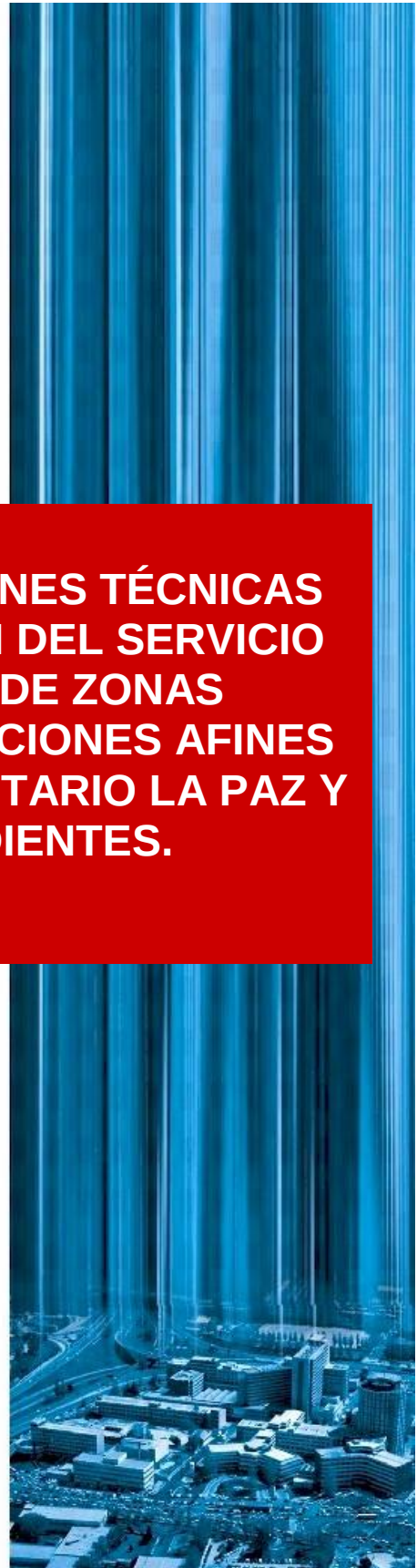


**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO
DE MANTENIMIENTO DE ZONAS
AJARDINADAS E INSTALACIONES AFINES
EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ Y
CENTROS DEPENDIENTES.**



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS AJARDINADAS E INSTALACIONES AFINES EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ Y CENTROS DEPENDIENTES.

ÍNDICE:

1. OBJETO DEL CONTRATO.
2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
3. EJECUCIÓN Y MEDIOS MECÁNICOS
4. CONTROL, SEGUIMIENTO E INSPECCIÓN
5. DEL PERSONAL
6. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR
7. OTROS TRABAJOS
8. CUMPLIMIENTO LEGISLACIÓN
9. CALIDAD E INSPECCIÓN DEL SERVICIO
10. PENALIZACIONES

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego de Condiciones Técnicas tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones de prestación que habrán de regir para la contratación del Servicio de Mantenimiento de las zonas ajardinadas exteriores e interiores, como puedan ser patios, azoteas, jardineras, etc de cualquiera de los edificios del Hospital Universitario la Paz, Hospital de Cantoblanco, Hospital Carlos III, Centros de Especialidades y centros de Salud Mental adscritos al hospital.

Hospital Universitario la Paz (situado en la calle Paseo de La Castellana 261. 28046 Madrid).

Hospital Cantoblanco (situado en carretera de Colmenar Viejo Km 14,500 28049 Madrid).

Hospital Carlos III (situado en la calle Sinesio Delgado 10 28046 Madrid).

Centros de especialidades:

Centro de Atención Especializada de José Marvá situado en la calle Bravo Murillo 317. 28020 Madrid.

Centro de Atención Especializada de Peña Grande situado en la calle Isla Cerdeña s/n. 28035 Madrid.

Centro de Atención Especializada de Colmenar Viejo situado en la calle Dr. Cecilio de la Morera Arranz 2.28770 Colmenar Viejo. Madrid.

Centro de Atención especializada de Alcobendas situado en la calle Blas de Otero 13, bajo 28100 Alcobendas. Madrid,

Centros de Salud Mental:

Centro de Salud Mental Tetúan situado en la calle Maudes, 32. 28003. Madrid.

Centro de Salud Mental Fuencarral situado Melchor Fernández Almagro nº 1. 28029. Madrid.

Actividades de salud mental del centro “Colmenar Viejo Norte, situado en la calle Dr. Cecilio de la Morera Arranz 2.28770 Colmenar Viejo. Madrid.

Centro salud mental jóvenes y adolescentes C/ Juan Montalvo 6. 28040 Madrid.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio de mantenimiento se realizará con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en este pliego de Condiciones Técnicas, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativas a esta contratación de las que se derivarán los derechos y obligaciones de las partes contratantes y en concreto incluirá las siguientes labores:

RIEGOS
ABONADOS
ENTRECAVADOS Y ESCARDA
RASTRILLADO
LIMPIEZA
TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS
LABORES DE REPOSICIÓN
PODA
TRATAMIENTOS DE ZONAS TERRIZAS
SIEGA DE CÉSPED
AIREACIÓN
CONSERVACIÓN DE LA RED DE RIEGO
TALAS
MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN JARDINERAS INTERIORES
OTRAS ACTUACIONES

El tipo de servicio a prestar deberá garantizar un mínimo de tratamientos año que asegure, con independencia de las circunstancias climatológicas y ambientales, el mantenimiento necesario para un perfecto estado botánico y ornamental de las zonas ajardinadas.

Los tratamientos a realizar, para los que deberá contar con todo el material o equipo necesario así como medios auxiliares, están agrupados en las siguientes labores:

2.1. RIEGOS Y CONSERVACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO.

Los elementos vegetales del Hospital La Paz, Hospital Cantoblanco y Hospital Carlos III serán regados con la frecuencia necesaria, ya sea diaria o esporádica, en función de las condiciones edafoclimáticas, las especies vegetales existentes y las necesidades estacionales. El objetivo será garantizar que todas las plantas dispongan del agua útil suficiente para su normal crecimiento y desarrollo.

El riego se efectuará manualmente mediante manguera, asegurando un riego individualizado de cada pie de planta, llenando completamente el alcorque previamente conformado a tal efecto. En las zonas donde exista instalado sistema de riego automático, la contrata deberá verificar periódicamente su correcto funcionamiento y proceder, cuando sea necesario, a la reparación o sustitución de cualquier componente defectuoso. Se prestará especial atención al caudal de agua suministrado a cada planta, adoptando las medidas oportunas para garantizar su adecuado aporte.

Asimismo, será responsabilidad de la contrata el riego de las plantas de interior situadas en zonas comunes de los edificios del complejo hospitalario (pasillos, entradas, escaleras, salas de reuniones o de actos, etc.).

El riego deberá realizarse preferentemente a primera hora de la mañana o al atardecer, evitando las horas centrales del día, en cumplimiento de la normativa vigente de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de Madrid. Queda expresamente prohibido el riego entre las 10:00 y las 20:00 horas durante los meses de junio a septiembre.

El consumo de agua para riego correrá a cargo del Hospital. No obstante, el adjudicatario será responsable de realizar un uso eficiente del agua, evitando consumos excesivos y pérdidas ocasionadas por bocas de riego mal cerradas, fugas o cualquier otra causa imputable a una deficiente ejecución del servicio.

En caso de avería en la red de riego, baja presión o corte del suministro de agua, el adjudicatario deberá garantizar la continuidad del servicio de riego mediante la provisión de medios alternativos, como camiones cisterna u otros sistemas adecuados, sin que ello suponga coste adicional para el Hospital. Esta medida tendrá como finalidad asegurar el correcto mantenimiento y conservación de los jardines y plantas afectadas por la interrupción del suministro.

El adjudicatario deberá coordinar estas actuaciones con la Sección de Responsabilidad Social del Hospital, garantizando en todo momento la sostenibilidad, eficiencia hídrica y la preservación del patrimonio vegetal del recinto hospitalario.

2.2. ABONADOS.

El abonado de los jardines del Hospital La Paz, Hospital Cantoblanco y Hospital Carlos III se realizará, con carácter general, en dos campañas anuales, adaptadas a las necesidades estacionales y a las condiciones edafoclimáticas de cada espacio ajardinado.

Para el césped, se aplicará abono químico en dosis orientativas de entre **30 y 60 gramos por metro cuadrado (g/m^2)** o hasta **125 g/m^2** , según el tipo de suelo, el estado vegetativo y las necesidades nutricionales detectadas en cada área.

Para zonas de arbolado y arbustivas se complementará con **abono orgánico a razón de $0,5$ litros por metro cúbico (l/m^3)**, principalmente durante la temporada invernal.

Cualquier modificación de estas dosis deberá ser debidamente justificada por la empresa licitadora en su oferta técnica, valorándose positivamente las propuestas de mejora basadas en criterios agronómicos, de sostenibilidad o de eficiencia.

En línea con los principios de economía circular promovidos por el Hospital, se fomentará la utilización parcial de **abonos orgánicos procedentes de la valorización de restos vegetales generados en las propias labores de jardinería (compost o similares)**, siempre que se garantice su calidad agronómica y su idoneidad para el tipo de vegetación tratada. La empresa adjudicataria deberá aportar, si así se solicita, certificados de calidad o análisis del abono reutilizado.

Tanto los fertilizantes, ya sean orgánicos o químicos, como las herramientas y equipos necesarios para su correcta aplicación serán suministrados y gestionados íntegramente por la empresa adjudicataria, no generando coste adicional para el Hospital.

El abonado se realizará mediante técnicas que minimicen la contaminación difusa y el riesgo de escorrentías, contribuyendo a un mantenimiento eficiente y sostenible de las zonas verdes hospitalarias.

2.3. ENTRECAVADOS Y ESCARDA.

Las áreas ajardinadas del Hospital La Paz, Hospital Cantoblanco y Hospital Carlos III destinadas a macizos de flor, jardineras, arbustos, rocallas, así como cualquier otra superficie de tierra sin vegetación, deberán ser objeto de labores de entrecavado con la frecuencia

necesaria para garantizar la ausencia de hierbas no deseadas y preservar una adecuada estructura superficial del suelo, evitando en todo momento la formación de costras.

En el caso de arbustos, coníferas y frondosas plantados en zonas terrazas, se realizarán entrecavados con una profundidad comprendida entre 12 y 15 cm y con un radio proporcional al tamaño y características de cada ejemplar, procurando no dañar en ningún caso el sistema radicular.

Las escardas se efectuarán cuantas veces sea necesario para mantener las zonas libres de malas hierbas, y en todo caso con una periodicidad mínima de doce (12) intervenciones anuales, sin perjuicio de las actuaciones adicionales que se requieran para mantener el estado óptimo de conservación.

2.4. RASTRILLADOS.

Para evitar la compactación del suelo del Hospital la Paz, Hospital Cantoblanco y Hospital Carlos III, todos los terrenos de cualquiera de las zonas, se rastrillarán frecuentemente y en particular **después de cada labor de entrecavado**.

2.5. LIMPIEZA.

El personal de la contrata dedicará una atención constante y meticulosa a la limpieza y mantenimiento del jardín del Hospital. Esta labor comprenderá la eliminación manual y/o mecánica de malas hierbas, incluidas las zonas asfaltadas y jardines interiores, así como la recogida de hojas caídas, restos de podas y siegas, papeles u otros residuos que, por cualquier circunstancia, se depositen en las zonas objeto del mantenimiento.

Igualmente, se prestará especial atención a la eliminación regular de **chupones, brotes o rebrotes espontáneos** que puedan originar un crecimiento no deseado de árboles o especies arbustivas, evitando su consolidación y el deterioro paisajístico o estructural de las zonas ajardinadas.

En todo momento se priorizarán prácticas sostenibles y respetuosas con el medio ambiente, minimizando el uso de productos químicos y favoreciendo métodos manuales o mecánicos para el control de vegetación no deseada.

Los restos vegetales generados por las labores de limpieza y mantenimiento serán gestionados conforme a los principios de economía

circular. La contrata deberá priorizar la valorización de estos residuos mediante su reutilización in situ (mulching, acolchados), su compostaje, o su entrega a gestores autorizados para su transformación en abono o materiales orgánicos útiles. Queda expresamente prohibido el depósito o acumulación de restos en zonas no destinadas a tal fin dentro del recinto hospitalario.

Asimismo, la contrata deberá fomentar la correcta segregación de residuos y reducir el volumen de residuos no reciclables, garantizando una gestión ambientalmente responsable de todos los materiales generados durante la ejecución del servicio.

2.6. TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS.

La empresa adjudicataria estará obligada a realizar, por sus propios medios, los tratamientos fitosanitarios preventivos y curativos necesarios en las zonas ajardinadas del Hospital La Paz, Hospital Cantoblanco y Hospital Carlos III, garantizando en todo momento la salubridad y adecuada conservación del arbolado, arbustos y plantas ornamentales.

La gestión de plagas se ajustará a los principios de la **Gestión Integrada de Plagas (GIP)**, de conformidad con lo establecido en:

- **Real Decreto 1311/2012**, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- **Reglamento (UE) nº 2018/605**, de 19 de abril, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1107/2009 en lo que respecta a los criterios científicos para la determinación de las propiedades de alteración endocrina.
- Directrices técnicas y recomendaciones del **Ministerio de Sanidad** y el **Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación**.

La empresa adjudicataria priorizará, en el siguiente orden, las alternativas de control fitosanitario:

a) Métodos No Químicos

Se aplicarán preferentemente prácticas sostenibles y preventivas, tales como:

- Control biológico mediante enemigos naturales.
- Trampas cromáticas o de feromonas.
- Prácticas culturales (poda, retirada de restos infectados).

- Barreras físicas y mecánicas.
- Bioestimulantes y extractos vegetales con efecto repelente o fortalecedor.

b) Productos Químicos Autorizados

En caso de necesidad, se podrá recurrir a productos fitosanitarios que cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- Baja toxicidad para personas y fauna auxiliar.
- Prioridad a productos autorizados para **agricultura ecológica**.
- Exentos de clasificación como **disruptores endocrinos** según el Reglamento (UE) nº 2018/605 y sus actualizaciones.
- Preferencia por sustancias activas de bajo riesgo, tales como aceites vegetales, jabones potásicos, extractos naturales o preparados microbiológicos.

c) Restricciones

Queda expresamente prohibido el uso de:

- Productos fitosanitarios retirados del mercado o no autorizados.
- Sustancias peligrosas para la salud humana, especialmente aquellas clasificadas como carcinógenas, mutágenas o tóxicas para la reproducción (CMR).
- Productos identificados como disruptores endocrinos según criterios científicos de la **EFSA** (Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria) y la normativa comunitaria vigente.

Antes de la aplicación de cualquier tratamiento fitosanitario, la empresa deberá presentar para su revisión y aprobación:

- Relación de productos fitosanitarios propuestos.
- Fichas de seguridad actualizadas.
- Memoria técnica justificativa del método elegido.

Dicha documentación será evaluada y deberá contar con la autorización previa del **Servicio de Medicina Preventiva y al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales** del hospital correspondiente.

Se realizarán como referencia un mínimo de **tres tratamientos preventivos anuales** y aquellos tratamientos adicionales que resulten necesarios tras la detección o diagnóstico de plagas o enfermedades, previa autorización hospitalaria.

Todos los tratamientos fitosanitarios se efectuarán **fuera del horario de mayor afluencia de personas**, con el objetivo de minimizar cualquier riesgo para pacientes, personal y visitantes, respetando las normas internas de cada hospital.

2.7. LABORES DE REPOSICIÓN.

Al inicio del contrato, el adjudicatario deberá sustituir, renovar o, en caso necesario por inexistencia actual, incorporar plantas permanentes o de temporada, árboles, arbustos, zonas de césped y cubiertas ornamentales que no reúnan las condiciones ornamentales adecuadas en el Hospital Universitario La Paz, Hospital Cantoblanco y Hospital Carlos III.

Estas actuaciones se ajustarán a lo establecido en el *Estudio de la situación actual y adecuaciones propuestas* presentado por el contratista.

Las labores de reposición anual comprenderán la sustitución y renovación de plantas permanentes o de temporada, árboles y arbustos. En el caso de árboles y arbustos, el contratista estará obligado a extraer, al menos una vez al año, los ejemplares secos, así como a reponer las marras en las fechas más oportunas, utilizando especies equivalentes, de tamaño adecuado y cumpliendo lo establecido en la normativa vigente.

En cuanto a las plantas de temporada, se efectuarán cuatro (4) plantaciones anuales, distribuidas en dos campañas en primavera y dos en otoño, manteniendo la misma superficie y densidad preexistentes. La cantidad mínima anual será de cuatro mil (4.000) unidades, incluidas en el precio adjudicado del contrato del servicio.

La selección y distribución de especies se realizará atendiendo a criterios de sostenibilidad, priorizando especies con requerimientos hídricos similares, de bajo consumo de agua, así como especies tapizantes u otras que contribuyan a la eficiencia en el mantenimiento.

Las labores de resiembra de césped y reposición de cubiertas ornamentales no serán inferiores a las siguientes superficies anuales:

- **Césped:** 3.200 m²
- **Terrizos:** 2.000 m²
- **Cubierta de corteza de pino:** 500 m²
- **Cubierta de grava:** 800 m²

2.8. PODA.

Se realizará una poda general anual en el Hospital La Paz, Hospital Cantoblanco y Hospital Carlos III, previa solicitud de autorización al órgano competente y cumpliendo en todo momento con lo establecido en la legislación vigente, tanto en árboles como en arbustos. Durante el resto del año se llevarán a cabo podas parciales y la eliminación de flores pasadas, actuando según las necesidades de cada espacio ajardinado.

La poda de rosales y especies similares se efectuará según lo determine el estado vegetativo de las plantas.

La poda de arbustos y árboles de porte bajo se realizará de acuerdo con su estado vegetativo y las condiciones climáticas. En el caso de arbustos de flor, se respetará el tipo de floración, priorizando intervenciones que no afecten a su valor ornamental. Para arbustos de fruto ornamental, la poda se realizará cuando la pérdida de valor ornamental lo justifique.

Igualmente, se incluirá el recorte de ramas que:

- Limiten la visibilidad de las cámaras de los sistemas de seguridad.
- Supongan riesgo de caída o afecten a la integridad de edificios e infraestructuras.
- Pongan en peligro la seguridad de las personas o bienes propios o ajenos.

En todo caso, las intervenciones se ajustarán a las condiciones establecidas en la correspondiente autorización de poda y en la normativa aplicable.

Los restos generados por las labores de poda, recorte o desbroce serán gestionados conforme a criterios de economía circular y sostenibilidad. La contrata priorizará la **valorización de los residuos vegetales**, mediante las siguientes actuaciones:

- **Reutilización in situ**, mediante triturado y aplicación como **mulching** o acolchado para la mejora de la fertilidad del suelo y la retención hídrica.
- **Compostaje** de los restos vegetales, bien en instalaciones propias o mediante entrega a gestores autorizados especializados en valorización orgánica.
- Cuando no sea posible su reutilización o compostaje, la retirada se realizará mediante su transporte a centros de tratamiento o vertederos controlados autorizados, evitando en todo caso el depósito o amontonamiento en zonas del hospital no habilitadas para tal fin.

La contrata deberá remitir la **documentación acreditativa de la correcta gestión de los residuos generados** a la Sección de Responsabilidad Social del Hospital, incluyendo los volúmenes retirados, destino final y porcentaje de residuos valorizados.

Asimismo, las labores de poda deberán ser comunicadas con la antelación suficiente al responsable de la Sección de Responsabilidad Social del Hospital, con el fin de coordinar las actuaciones necesarias y habilitar correctamente los espacios afectados.

En caso de ser necesario acordonar zonas para la ejecución de los trabajos, dicha gestión se realizará a cuenta del contratista, quien aportará tanto los medios materiales como humanos para garantizar la seguridad y el buen desarrollo de las labores.

2.9. TRATAMIENTO DE ZONAS TERRIZAS.

Estas zonas habrán de mantenerse exentas de malas hierbas, con frecuentes entrecavas, y perfectamente rastrilladas en el Hospital la Paz, Hospital Cantoblanco y Hospital Carlos III.

Asimismo, cada árbol deberá mantener en perfectas condiciones su **alcorque**, debiendo rehacerlo cada vez que sea preciso, y siempre **cada 2-3 riegos** como máximo.

En cualquier caso, el número de tratamientos se ajustará a las necesidades del Hospital, que podrá variarlas en función de las incidencias que existan en cada momento.

2.10. SIEGA DE CÉSPED.

Se realizará la siega del césped en el Hospital la Paz, Hospital Cantoblanco y Hospital Carlos III con la frecuencia precisa para que la hierba no alcance una altura tal que suponga un perjuicio para el césped, no debiendo superar una altura de 8 a 10 centímetros.

La frecuencia normal de siega de césped será cada siete días de mayo a octubre, ambos inclusive. Cada catorce días en noviembre, marzo y abril y dos o tres siegas, según necesidades, desde primeros de diciembre hasta últimos de febrero.

2.11. AIREACIÓN.

Con el fin de mejorar la aireación y permeabilidad del suelo, el adjudicatario deberá realizar, al menos una vez al año, el pase de un rulo aireador de púas sobre las praderas de los recintos ajardinados del Hospital Universitario La Paz, Hospital Cantoblanco y Hospital Carlos III.

2.12. CONSERVACIÓN DE LA RED DE RIEGO.

Al inicio del contrato, el adjudicatario deberá presentar una propuesta de adecuación de las instalaciones de riego del Hospital Universitario La Paz, Hospital Cantoblanco y Hospital Carlos III, orientada a garantizar un consumo racional de agua y el respeto al medio ambiente. Dicha propuesta incluirá actuaciones de mejora y optimización de las instalaciones existentes, con la incorporación de medidas que incrementen la eficiencia, tales como sistemas de ahorro de agua, dispositivos de control de riego, sensores y otros elementos tecnológicos que permitan un uso responsable del recurso hídrico.

Será por cuenta del contratista la reparación inicial de todos los elementos de la instalación de riego que se encuentren averiados al comienzo del contrato. Esta información podrá obtenerse en la visita previa a las instalaciones. Las actuaciones contempladas en la propuesta de adecuación deberán ejecutarse previa aprobación del Hospital y conforme a los requisitos establecidos en la legislación vigente.

Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario será responsable de la conservación integral de la red de riego y de las redes de agua asociadas, incluyendo la reparación de averías y la sustitución de aspersores, difusores, sensores de lluvia, válvulas, tuberías y cualquier otro elemento deteriorado, los cuales deberán ser reemplazados por otros de características equivalentes y con el visto bueno del Hospital.

La sustitución de elementos averiados o defectuosos correrá siempre a cargo del adjudicatario, excepto en los casos de daños derivados de actos vandálicos o supuestos de fuerza mayor contemplados en la ley. Todas las reparaciones de averías deberán ejecutarse de forma inmediata, garantizando la continuidad del servicio y el correcto funcionamiento del sistema de riego.

2.13. TALA

La tala de ejemplares arbóreos en los jardines y zonas verdes del Hospital La Paz, Hospital Cantoblanco y Hospital Carlos III se limitará exclusivamente a aquellos casos en los que se constate alguna de las siguientes situaciones justificadas:

- Árboles completamente secos o con muerte estructural irreversible.
- Ejemplares con un estado fitosanitario gravemente deteriorado que comprometa su viabilidad.
- Árboles que representen un riesgo inminente de caída o afecten a la seguridad de personas o bienes.
- Interferencias directas con instalaciones o infraestructuras esenciales para el correcto funcionamiento del hospital.
- Incompatibilidad con obras o actuaciones necesarias de interés público debidamente acreditadas.

En todos los casos, previamente a la ejecución de la tala será imprescindible obtener la correspondiente autorización del órgano competente, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección del arbolado.

La empresa adjudicataria deberá colaborar activamente en la preparación de la documentación necesaria para la solicitud de dicha autorización y en cualquier trámite administrativo relacionado, así como ejecutar todas las actuaciones derivadas de las resoluciones que se dicten. Si el hospital se lo solicita, el adjudicatario deberá encargarse de la tramitación remitiendo copia de dicha autorización al hospital.

Asimismo, se promoverá, siempre que sea técnicamente viable, la sustitución del ejemplar talado mediante la plantación compensatoria, priorizando especies autóctonas y compatibles con las condiciones edafoclimáticas del entorno hospitalario.

2.14. MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN JARDINERAS DE INTERIOR.

Se incluye aquí el mantenimiento de las jardineras fijas o móviles y plantas existentes en las zonas comunes de los edificios (pasillos, entradas, escaleras, salas de reuniones o de actos, etc) y en todos aquellos lugares determinados por el Hospital.

Sobre estos elementos el adjudicatario estará obligado a realizar todas las tareas necesarias para su mantenimiento en perfecto estado de conservación, para ello realizará las mismas con la frecuencia o periodicidad más conveniente. Entre otras tareas se enumeran las siguientes:

- ❖ Riego necesario.
- ❖ Limpieza y arreglo de las distintas plantas: La limpieza incluye la eliminación del polvo de las hojas como posibles desperdicios que se echen en las jardineras.
- ❖ Entutorado.
- ❖ Cuidado y mantenimiento de los distintos maceteros.
- ❖ Poda y desmoche.
- ❖ Relleno de sustrato y abonado: Las jardineras se rellenaran con nuevo material siempre que sea necesario. Se realizará un abonado de todas las plantas una vez al año, preferiblemente en primavera. Se utilizarán de forma general abonos complejos líquidos o granulados de liberación lenta, dependiendo de las características del sustrato.
- ❖ Trasplante en los casos necesario debido al crecimiento de la planta proporcionando para ello las jardineras necesarias acorde con la estética del hospital.
- ❖ Reposición de plantas, por deterioro.
- ❖ Tratamiento fitosanitarios que sean necesarios.

2.15. OTRAS ACTUACIONES

Cada actuación de las siguientes deberá estar específicamente valorada en % respecto del total en la documentación exigida en el punto 6 apartado b de este Pliego.

- ❖ Se realizara como mínimo dos veces al año el desbroce de una franja de protección contra incendio alrededor de los distintos pabellones que conforman el Hospital de Cantoblanco para evitar el riesgo de incendio. En caso de no realizarse será sustituido por otra actuación determinada por el Hospital.
- ❖ Limpieza pinar de Cantoblanco.
- ❖ Se realizarán las jornadas de poda con plataforma elevadora con la presencia de oficiales podadores que sean necesarias para llevar a cabo las actuaciones que determine el Hospital previa autorización.
- ❖ Se realizará las podas necesarias previa autorización de aquellos Centros de Atención Especializada y Centros de Salud Mental.
- ❖ Se realizarán en caso necesarios fumigaciones puntuales en aquellos Centros de tención Especializada y Centros de Salud Mental necesarios.
- ❖ Al inicio del contrato se realizará un estudio de la situación actual y adecuaciones propuestas del Hospital la Paz, Hospital Cantoblanco y Hospital Carlos III, especificando por cada uno de los jardines los tipos de plantas, sistemas de riego, necesidades de agua y nutrientes, instalaciones que lo afectan, etc.; y las propuestas de adecuación y cambios que se realizarán en ellos y en otras zonas de especial impacto visual en cuanto a cuestiones botánicas y estéticas.
- ❖ Al inicio del contrato se realizará un inventario de plantas de interior del Hospital la Paz, especificando cada jardinera, tipo de planta, imagen, ubicación, necesidades de agua y nutrientes, posibles tratamientos necesarios, etc. Dicho inventario será revisado y actualizado anualmente.
- ❖ Al inicio del contrato se realizará un inventario especies por jardines y plano de jardines del Hospital la Paz, Hospital Cantoblanco y Hospital Carlos III. Dicho inventario será revisado y actualizado anualmente.

En caso de no realizarse alguna de las actuaciones contempladas serán sustituidas por otra actuación determinada por el Hospital.

3. EJECUCIÓN Y MEDIOS MECÁNICOS

3.1 La prestación del servicio se realizará preferentemente en días laborables.

3.2 El importe del contrato de mantenimiento incluye las labores periódicas y desplazamientos al lugar de prestación del servicio.

3.3 Todos los productos, maquinaria y herramienta necesaria para llevar a cabo las labores de mantenimiento y limpieza de los jardines del Hospital la Paz y centros adscritos, serán aportados por la empresa adjudicataria, así como su correcto mantenimiento.

La maquinaria, así como el material, herramienta y equipamiento deberá estar en perfecto estado y preferiblemente será de nueva adquisición.

La maquinaria que como mínimo deberá aportar la empresa adjudicataria para la realización del contrato será:

- 3 Segadora
- 3 Desbrozadora
- 3 Motosierra
- 3 Cortasetos
- 3 Sopladora de cuatro tiempos
- 3 Mochila de tratamientos fitosanitarios

Asimismo deberá disponer al menos de la siguiente maquinaria a disposición del Hospital en el momento que fuese necesario:

- 1 Aireadora de césped
- 1 Escarificadora de césped
- 1 Motoazada
- Camión menos de 3500 Kilos para la retirada de desperdicios.
- Furgoneta para transporte de material entre centros.
- 1 Carretilla de motor para fumigaciones y/o cañón para fumigación en altura.
- 1 Atomizador para fumigaciones

El material, herramienta auxiliar y equipamiento que como mínimo deberá aportar a la empresa adjudicataria en número suficiente para la realización del contrato será:

- Tijeras de podar de mano.
- Tijera de poda en altura con sistema telescópico “ oruguera”
- Palas
- Azadas
- Sierra
- Conos señalización
- Etc

Será requisito imprescindible para el inicio del contrato, que toda la maquinaria, materiales, utensilios, herramientas y equipamientos mínimos a relacionados en el pliego, sean entregados por la empresa adjudicataria el primer día del contrato o formalización del mismos, para lo que se elaborará un “acta de recepción”.

3.4 Previamente a la aplicación de tratamientos de abono y de reposición, el adjudicatario deberá comunicar las fechas previstas con una antelación mínima de 48 horas. Asimismo, presentara un calendario con la programación prevista anual para cada tipo de tratamiento, según zonas afectadas.

3.5 Será función del adjudicatario la eliminación de malas hierbas por medios químicos o manuales de aceras y zonas asfaltadas.

4. CONTROL, SEGUIMIENTO E INSPECCIÓN

4.1. Supervisión, control y validación del servicio:

La Sección de Responsabilidad Social Corporativa del Servicio de Mantenimiento del Hospital será la responsable de revisar e inspeccionar el cumplimiento de las condiciones de ejecución establecidas en el presente Pliego, así como de emitir el visto bueno al servicio prestado y, en consecuencia, autorizar la correspondiente factura mensual.

A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá presentar mensualmente, a modo de albarán, la siguiente documentación:

- **Relación de labores:** Hoja en la que se detallen las tareas programadas según las condiciones establecidas en este Pliego y, en su caso, aquellas ofertadas que supongan mejoras sobre las de carácter obligatorio, indicando igualmente las labores efectivamente realizadas.

- **Informe mensual**, elaborado por personal distinto al equipo de operarios de jardinería, con el fin de garantizar una supervisión independiente del servicio. Dicho informe incluirá:
 1. Tareas realizadas, especificando fechas y zonas de actuación.
 2. Actuaciones más relevantes.
 3. Información relacionada con el personal (bajas, sustituciones, permisos, etc.).
 4. Reportaje fotográfico de cada zona intervenida.
 5. Incidencias detectadas, detallando:
 - Reparaciones realizadas en las instalaciones.
 - Problemas detectados.
 - Sustitución de árboles secos.
 6. Propuestas de mejora u otra información que se considere de interés.

El Servicio de Mantenimiento no validará el albarán mientras no se subsanen las anomalías o incumplimientos detectados.

El formato, soporte y documentación requerida para dicho informe serán determinados por el Servicio de Mantenimiento.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá comunicar de forma inmediata cualquier incidencia en las zonas ajardinadas que pueda provocar merma o pérdida de calidad en las mismas. La entrega del informe visado será condición indispensable para la facturación de los trabajos.

Informe anual de sostenibilidad: Anualmente, la adjudicataria presentará un informe específico que recoja las medidas de economía circular, así como las acciones de ahorro de agua y energía realizadas durante el periodo contractual. Este informe incluirá indicadores que permitan evaluar la evolución y mejoras obtenidas, tales como:

- Cantidad total de residuos vegetales y restos de poda generados.
- Porcentaje destinado a mulching.
- Porcentaje destinado a compostaje.
- Porcentaje entregado a gestor autorizado.
- Porcentaje enviado a vertedero.

- Litros de agua ahorrados.
- kWh ahorrados.
- Toneladas de CO₂ evitadas.

4.2. Modificaciones de tareas y fechas

Cualquier cambio o modificación en las condiciones o fechas previstas para la ejecución de las tareas objeto del contrato deberá ser comunicado y contar con la aprobación previa de la Sección de Responsabilidad Social Corporativa del Servicio de Mantenimiento, quedando constancia en el correspondiente albarán.

4.3. Incumplimientos y consecuencias

Las objeciones o requerimientos formulados por la Sección de Responsabilidad Social Corporativa a la adjudicataria, que retrasen la validación de los albaranes y, por tanto, el pago de las facturas, se considerarán incumplimiento contractual. En caso de reiteración, el Hospital se reserva el derecho a rescindir el contrato.

4.4. Comunicación de bajas

Las bajas de personal deberán comunicarse al Servicio de Mantenimiento a efectos de lo establecido en las labores de reposición contempladas en el apartado 2, punto 1.7.

4.5. Normativa aplicable

Durante toda la vigencia del contrato, será de obligado cumplimiento la normativa legal y técnica vigente, así como cualquier otra que se promulgue durante dicho periodo.

4.6. Reposición por negligencia

La pérdida de arbolado o plantaciones atribuible a negligencia de la adjudicataria deberá ser repuesta por la misma con ejemplares de la misma especie o de especies adaptadas a las condiciones edafoclimáticas. Estos daños serán valorados por el Hospital como incumplimiento contractual, pudiendo descontarse su valor de mercado de la facturación mensual.

5. DEL PERSONAL

5.1. La empresa adjudicataria realizará las labores expresadas mediante el personal idóneo en número y capacidad técnica. Cualquier modificación o cambio en el personal adscrito a la realización del servicio deberá contar con el visto bueno del Hospital que se reserva además el derecho de solicitar la sustitución del personal empleado por razones justificadas.

Para comprobación del cumplimiento normativo en materia de Seguridad Social, la empresa adjudicataria presentará mensualmente, en el Servicio de Mantenimiento, copia de TC1 y TC2, debidamente validados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Convenio Colectivo del Sector jardinería (BOE número 36, de 9 de febrero de 2018), el licitador del contrato viene obligado a subrogarse en el personal que, actualmente, viene prestando sus servicios en el Hospital la Paz, cuya relación se recoge en el Anexo I, que acompaña el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

El adjudicatario no podrá incrementar el número de plantilla si no es con la expresa autorización de la Dirección del Hospital.

El adjudicatario adquiere la obligación ineludible de abonar al personal contratado el importe de todos los conceptos retributivos de los salarios de su personal conforme a la normativa vigente establecida a tal efecto, así como efectuar las cotizaciones a la Seguridad Social y Seguro de Accidentes de Trabajo.

El adjudicatario está obligado a abonar al personal las retribuciones exigibles hasta la fecha en que finalice la prestación de servicios.

Del incumplimiento de las obligaciones establecidas en los párrafos anteriores, se derivará la responsabilidad del contratista, que indemnizará al hospital con la cantidad equivalente al importe de los salarios no abonados por el mismo al personal y que tengan obligación de satisfacer.

5.2. La prestación del servicio será realizada como mínimo de acuerdo a la siguiente tabla y siempre supeditado a las condiciones edafoclimáticas y a lo estipulado por el Hospital:

Centros	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
HULP	1jardinero L-V 8 horas y 1auxiliar de jardineria de apoyo 8 horas /semana											
H. Cantoblanco	1jardinero L-V 8 horas y 1auxiliar de jardineria de apoyo 8 horas /semana											
H. Carlos III	1jardinero L-V 8 horas y 1auxiliar de jardineria de apoyo 8 horas /semana											
CEP's, CSM y actuaciones puntuales	1auxiliar de jardineria de apoyo 16 horas/semana											
Todos	1interlocutor cuando sea necesario para revisar algunos temas o actuaciones											

- Un jardinero fijo en jornada de 8 horas de lunes a viernes durante los doce meses del año en el Hospital la Paz.
- Un auxiliar de jardineria de apoyo una jornada de 8 horas semanales. Dichas jornadas podrán agruparse para la realización de actuaciones puntuales. Estos cambios deberán contar con el visto bueno del Hospital la Paz.
- Un jardinero fijo en jornada de 8 horas de lunes a viernes y un auxiliar de jardineria de apoyo una jornada de 8 horas semanales durante los doce meses del año para el Hospital de Cantoblanco. Dichas jornadas podrán agruparse para la realización de actuaciones puntuales.
- Un jardinero fijo en jornada de 8 horas de lunes a viernes y un auxiliar de jardineria de apoyo una jornada de 8 horas semanales durante los doce meses del año para el Hospital Carlos III. Dichas jornadas podrán agruparse para la realización de actuaciones puntuales.
- Un auxiliar de jardinería en una jornada de 16 horas semanales durante los doce meses del año para realizar las actuaciones necesarias en CEP's, CSM y para trabajos puntuales.
- Un interlocutor con el Hospital que se personará en las instalaciones del Hospital la Paz, Hospital Cantoblanco, Hospital Carlos III, CEP's o CSM cuando sea necesario para revisar alguna incidencia o algún tema propio del contrato.

Cualquier cambio en la distribución de las jornadas del personal deberá contar con el visto bueno del Hospital.

En caso de producirse una baja, el adjudicatario propondrá la sustitución de la misma mediante una persona de similar categoría.

5.3. Las empresas licitadoras detallarán en su oferta técnica, con expresa referencia a su cualificación, experiencia, número y dedicación:

- personas destinadas a la poda,
- forma en que se llevará a cabo la supervisión de los trabajos realizados y la planificación y coordinación de los mismos,
- designación del interlocutor con el Hospital,
- cualesquiera recursos humanos que se puedan destinar a la prestación del servicio y que excedan del personal contemplado en el punto 4.2.

5.4. La empresa adjudicataria deberá garantizar la presencia y el cumplimiento de la jornada estipulada del trabajador adscrito a la prestación del servicio contratado pudiendo ser requerido por el hospital para dicha constatación.

A tal efecto, deberá detallar en el sobre de documentación técnica, el medio por el cual registrará dichas presencias así como los medios de control con los que contará y que pondrá a disposición del Hospital en caso de ser requerido.

En cualquier caso, el personal adscrito al servicio informará frecuentemente al servicio de las tareas a realizar, las finalmente ejecutadas y cualquier otra información que considere de interés.

5.5. La empresa adjudicataria estará obligada a uniformar por su cuenta a todo el personal que utilice para la ejecución de los trabajos contratados, debiendo incorporar el mismo una placa de identificación colocada en lugar visible.

En el supuesto de huelga laboral, el adjudicatario vendrá obligado a requerimiento de Centro Sanitario, al cumplimiento de servicios mínimos, en el plazo y forma que el Centro indique, si no lo realizara en el plazo y forma señalado, el Centro Sanitario podrá llevar a cabo él o los contratos de mantenimiento que estime precisos, que será por cuenta del adjudicatario, deduciéndose por tanto de la facturación el importe de los mismos, siendo del adjudicatario la responsabilidad que se derive de tales trabajos a terceros. Podrá el Centro Sanitario en consideración a la entidad del incumplimiento, dar por resuelto en el contrato con el adjudicatario.

Los daños que el personal utilizado por el adjudicatario ocasione en los locales, instalaciones o cualquier propiedad del Centro Sanitario, ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por aquel, siempre a juicio del Centro Sanitario, el cual podrá detraer la compensación procedente del importe de las facturas que presente el adjudicatario.

La empresa adjudicataria presentará en el momento de la adjudicación definitiva, un seguro de responsabilidad civil, para hacer frente a posibles responsabilidades que se deriven de sus actuaciones.

Cuando el referido personal empleado por el adjudicatario no procediera con la debida corrección, fuera poco cuidadoso, en el desempeño de sus funciones, el Hospital podrá exigir del adjudicatario que sustituya al trabajador.

6. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR

Los licitadores deberán presentar, la siguiente documentación técnica a efectos de su valoración:

- a) **Descripción del servicio a prestar**, especificando un planning detallado del mantenimiento a realizar definiendo los programas diarios, semanales y anuales en relación a cada uno de los puntos detallados en el punto 2 de este Pliego y especificando el personal asignado al hospital incluso en periodos típicamente vacacionales, personal de refuerzo para trabajos específicos y en temporadas de mayor actuación (conforme al punto 4). Se detallarán los medios materiales ubicados y disponibles en el hospital y aquellos con los que cuenta el licitador para la mejor realización de los trabajos planificados. Además, se detallarán las características de los productos que se utilizarán en los tratamientos fitosanitarios de los jardines para el mayor respeto al medio ambiente.
- b) **Valoración detallada en %** de todos los servicios objeto del contrato desglosado: mano de obra, materiales, maquinaria, tasas, además de cualquier otro coste representativo del contrato.

- c) **Acreditaciones** de la empresa en materia de sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de prevención de riesgos laborales.

7. CUMPLIMIENTO LEGISLACIÓN

El adjudicatario se compromete al cumplimiento de la legislación ambiental o cualquier normativa que le sea de aplicación aplicable ya sea europea, estatal, autonómica y municipal así como a las normas de gestión ambiental que establezca el Hospital Universitario la Paz.

Específicamente, el adjudicatario deberá cumplir y pondrá en práctica lo dispuesto en:

La Ordenanza Municipal de Madrid 146/2006 de 21 de junio del 2006, de Gestión y Uso Eficiente del Agua.

Ley 8/2005, de 26 de Diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano ANM 1985/3 de 24/07/1985.

Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos.ANM 2009/6 de 24/03/2009.

Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias MIE APQ-1, MIEAPQ-2,MIE APQ-3,MIE APQ-4,MIE APQ-54, MIE APQ-6 y MIE APQ-7.

Real Decreto 971/2017, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios.

Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Real Decreto 43/2002, de 20 noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación técnico- sanitario para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas.

Orden 700/2010, de 29 de diciembre, por la que se crea el Registro de Establecimiento y Servicios Biocidas y se regula el procedimiento de inscripción y funcionamiento del Registro Oficial del Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad de Madrid.

Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero de 2002, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

Ley 1/2024, 17 de abril de Economía Circular de la Comunidad de Madrid.

El adjudicatario queda obligado a asumir la gestión de los residuos que genera en la realización de sus actividades en las instalaciones de HULP, como propios.

En ningún caso, el adjudicatario depositará en las instalaciones residuos, sin previa autorización de la Sección de Responsabilidad Social Corporativa del HULP.

Todos los envases deberán estar debidamente etiquetados para facilitar su identificación y prevenir accidentes. Los envases contaminantes utilizados para la prestación del servicio, serán retirados y eliminados por la empresa adjudicataria, cumpliendo la legislación medioambiental vigente.

La empresa adjudicataria velará porque se cumplan las medidas de seguridad e higiene contempladas en la Ley 31/1995.

Será también de obligado cumplimiento entregar a la firma del contrato, un dossier que mantendrá actualizado donde se refleje:

- Fichas de seguridad de todos y cada uno de los productos que utilice en el mantenimiento.
- Listado de equipos de protección necesarios para cada labor contemplada en los trabajos.

8. CALIDAD E INSPECCIÓN DEL SERVICIO

8.1. Gestión de la calidad del servicio.

El ofertante en el caso de no disponer de un Sistema de Gestión de Calidad y Ambiental para este servicio contratado en base a una norma internacionalmente reconocida, se comprometerá a la implantación de un sistema de calidad y gestión ambiental para el servicio realizado en el hospital; proponiendo una serie de medidas y actuaciones de cara a asegurar un grado aceptable de calidad en la ejecución del contrato, bajo el objetivo general de la mejora continua y un grado aceptable de gestión ambiental para la mejora continua del comportamiento ambiental.

8.2. Auditorias realizadas por la Administración.

El Servicio de Mantenimiento, a través de la Sección de Responsabilidad Social Corporativa del Hospital o persona en quien delegue, en el ejercicio de las competencias que le son propias, inspeccionará la ejecución del servicio, levantándose un Acta en el momento en que se realice, en el que se hará constar su calidad.

La realización de la inspección a que se refiere el párrafo anterior será notificada al adjudicatario con una antelación de 48 horas, debiendo estar presentes el titular de la Dirección Técnica designado por el adjudicatario, que deberá suscribir el Acta y, en el plazo máximo de 48 horas presentar a la Sección de Responsabilidad Social Corporativa un plan de acciones correctoras de las deficiencias recogidas, que deberán ser subsanadas de modo inmediato o, en el supuesto que su naturaleza no lo permita, en el plazo máximo que dicha Sección indique.

La Sección de Responsabilidad Social Corporativa establecerá en el Acta si las deficiencias constatadas se consideran como muy graves, graves o leves.

Si las deficiencias consignadas en el Acta no fueran subsanadas en el plazo indicado en el párrafo anterior, se impondrán las penalizaciones a que se Punto 21 del Capítulo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato, en función del nivel de gravedad establecido por la Sección de Responsabilidad Social Corporativa.

8.3. Acreditaciones.

Con independencia de las acreditaciones exigidas en los apartados anteriores, se valorarán las Certificaciones de Organismos Oficiales, nacionales y/o internacionales de Normalización y Acreditación, en relación con Sistemas de Gestión Ambiental o Responsabilidad Social aportadas en la oferta de los servicios ofertados.

Asimismo, se valorará las medidas propuestas de responsabilidad social de la empresa licitadora.

9. PENALIZACIONES

Las penalizaciones a aplicar al presente expediente serán las descritas en el Punto 21 del Capítulo I del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares.

ANEXO 1

CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	CAT. PROFESIONAL *	JORNADA
JARDINERO	27/01/2014	OFICIAL 2º	COMPLETA
JARDINERO	09/12/2015	OFICIAL 2º	COMPLETA

*categorías según Resolución de 27 de junio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo para el sector de actividades forestales.

ANEXO 2

Plano de jardines

Jefa Servicio Mantenimiento.

Fdo. Lucia Sanchez López
